



1.000 € de sanción por difundir datos de un compañero de trabajo en un grupo de WhatsApp

La Agencia Española de Protección de Datos ha sancionado con 1.000 euros a un trabajador por compartir **en un grupo de WhatsApp de 31 personas** datos de carácter personal de un compañero de trabajo.

El caso

Un hombre interpuso una reclamación ante la AEPD, toda vez que la parte reclamada había revelado información y datos de carácter personal a terceros, **sin el consentimiento** expreso del titular de dichos datos.

Según el reclamante, el trabajador difundió a través de WhatsApp, sin su conocimiento ni consentimiento, **sus datos personales a un grupo de 31 personas**. Entre tales datos difundidos estaban su nombre, apellidos, DNI, antigüedad, fecha de nacimiento y filiación sindical.

Junto a la reclamación, el perjudicado aportó el documento divulgado con los datos difundidos en dicho [grupo de WhatsApp](#) y un archivo audiovisual donde probaba dicha infracción.

Existen vías de contacto menos lesivas para la protección de los datos de los trabajadores

En primer lugar, la AEPD destaca que el uso de aplicaciones de mensajería instantánea como WhatsApp requiere de cierta atención y cuidado a la hora de enviar documentos o imágenes de documentos que contengan dato ...